

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de mayo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 270-2020-R.- CALLAO, 19 DE MAYO DE 2020.- EL Rector de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Escrito (Expediente N° 01086490) recibido el 13 de marzo de 2020, por medio del cual el docente Mg. Lic. JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita la rectificación de su apellido en la Resolución N° 164-2020-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 164-2020-R del 27 de febrero de 2020, resuelve el en numeral 1 *“RECONOCER, con eficacia anticipada, al Centro de Investigación en Teledetección del océano y la atmósfera –CITOA a partir del 01 de enero de 2020, el cual está conformado por los docentes: JUAN NEIL MENDOZA QUISPE (docente responsable), FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS, JHONY HERMENEGILDO RAMÍREZ ACUÑA, EDGAR DEL AGUILA VELA, JORGE MARTÍN QUISPE SÁNCHEZ, JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA, JANET MAMANI RAMOS, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, MARCO ANTONIO MERMAJARA, JULIO MARIANO CHICANA LOPEZ, JUVENAL TORDOCILLO PUCHUC, para desarrollar el proyecto de investigación “Potencial Energético Undimotriz del Callao”.”;*

Que, el docente Mg. Lic. JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE mediante el Escrito del visto, solicita la rectificación de su segundo apellido señalado en la Resolución N° 164-2020-R del 27 de febrero de 2020, donde figura como JUAN NEIL MENDOZA QUISPE y debe figurar como JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; según lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, el numeral 1 de la Resolución N° 164-2020-R del 27 de febrero de 2020, que reconoce al Centro de Investigación en Teledetección del Océano y la Atmósfera-CITOA, solo en el extremo referido al segundo apellido del docente responsable, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **RECONOCER**, con eficacia anticipada, al Centro de Investigación en Teledetección del océano y la atmósfera –CITOA a partir del 01 de enero de 2020, el cual está conformado por los docentes: JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE (docente responsable), FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS, JHONY HERMENEGILDO RAMIREZ ACUÑA, EDGAR DEL AGUILA VELA, JORGE MARTÍN QUISPE SÁNCHEZ, JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA, JANET MAMANI RAMOS, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, MARCO ANTONIO MERMAJARA, JULIO MARIANO CHICANA LOPEZ, JUVENAL TORDOCILLO PUCHUC, para desarrollar el proyecto de investigación “Potencial Energético Undimotriz del Callao”.”.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Investigación en Teledetección del Océano y la Atmósfera-CITOA, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, CITOA, Facultades, DIGA, OCI, OAJ, ORAA, e interesado.